color**checker <u>glassig</u>**

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

agasta . . . frimestre, 7,50 plas, comestre, 15; ass, 30 ANTHABIERR. > 12 > > 22,50 > 45 ANUMERER. > 12 > 22,50 > 45

Las enscripciones se solicitarán en la Administración del Bouarin Official, cita en el Hospital de Ntra. Sedem da Gracia, calle de Ramón y Osjal núm. 68.

Las de fuera podrán les es remitiendo el importe da Libranes, Citro postal ol latra de deci cobro.

Les ayuntamientos vienen chligados al pago de la suscripción. Este es adeiantado.

Las cartas que contengan valore deberán ir certificadas y dirigidas á nembre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurrides ouarte dias dende su publicación, solo de servirán al precio de venta, o sea a 225 cóntimos los del año sormante y a 250 los de anteriores.

Jueves 1 de enero de 1920

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Clusto comstratos por palabra. Al erigias acompañara na sello movil de 50 centimos por sada in serción.

sersion.
Les anuncies obligades al page, solo se insertariam previo abene o cuando haya parsona en la capital que responda de este.
Les inserciones se solicitarán del Exomo. Or. Gobera nador, por oficio.
A todo recibo de anaucio acompanaria un ejemplas del Bolatin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original.
Les coentres oficiales.

os centros oficiales. El Bongrin Oficial es halla de venta en la Impres

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS OF

Les leyes obligan ou la Peninsula, islas advacentes, Canarias y te-extrevies de Africa sujetes a la legislación peninsular, a ter veinte días és sa promulgación, si su elias no se dispusiese etra cosa. (Undigo-sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en elfa, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que les sanores Alcaldes y Escretaries reciban esta BOLEFÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un sjemplar en el sitie de esstambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Les Bres. Secretarios quidaran, bajo su más estrecha responsebili-) dad, de conservar los números de este Botaria, coleccionados orde-nadamente para se encuadernación, que debera verificares al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 diciembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este

Ministerio lo siguiente: Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose, en la regla 8.º de la Real orden de 2 de julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en 20 de noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintisiete provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los Presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición,

manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación.

Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Municipal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de Concejales, que, por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de febrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de agosto último, es indispensable que antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación del Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía prever la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse se haya publicado ya con carácter definitivo, o lo esté en de enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera l inequivoca, el local de cada Colegio para cada una de

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1920

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA



ANO DE 1920.

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

WERESTA DE MOSSICIO

Cuarto, Las lantas

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

MINISTER 2 12 22,50 > 43

Les encoripciones se solicitaran en la Administración del Borntin Obichal, sita en el Hospital de Nira, Sesen de Gracia, cella de Ramón y Osial núm. 68.

Les de fueva podrán hacerse remitiendo el importe de Libraine, Ciro postal d lietra de facil cebro.

Les ayuntamientos vienen chilgados al pago de la cussipoión. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valorse deberán ir certificada y dirigidas à nembre del Administracióor.

Les números que es reclamen despaés de transcurriges cuatro diss desde su publicación, colo se servirán al precio de vonta, o sea a 285 continos los del são certiente y a 500 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Ciratio companiera con por palabra. Al crigina necentandará na sello radvil de 50 centimos por sada la serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Er. Gobose nador, por cício.

A todo recibo de annucio acompaniar un ejemplar del Bolatia respectivo como comprebante, siendo de Bolatia respectivo como comprebante, siendo de pago los domás que se pidan.

Tamposo tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolatia Oriolales.

El Bolatia Oriolales.

tas, acompanando los documendioles lebes derecho si lo estiman necessio

lista remislas p Isia 7014 tos interesados reclamas

INCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Issa leyes obligan an la Peninaula, islas adyacentes, Canarias y te-eritorios de Africa sujetos a la legislación peninaular, s. los voluje dias de an promulgación, si an ellas no se dispusiose ofra cosa. (Código vivil).

ervil.
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
Las disposiciones del grande de la misma provincia.

Inmediatamento que los señores Alcaldos y Escratários recipan esta Bolarin Officiai, dispondrán que se fije un sjemplar en el sitie de esstambre, doude permaneceré hasta el recibo del siguiente.

Les Bres. Secretarios quidarán, bajo su más estrecha responsebilidad, de conservar los números de este Bolarin, coleccionados ordenadamente para na enquadernación, que deberá verificares al final de osda semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad

en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 diciembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Exemo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este

Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en ao de neviembra práximo pasado: pero por circulto en ao de neviembra práximo pasado: pero por circ tivo en 20 de noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintisiete provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los Presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición,

ages anteriormente indirectos, so manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación.

Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Municipal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de Concejales, que, por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de fébrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de agosto último, es indispensable que antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación del Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía prever la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que veniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse se haya publicado ya con carácter definitivo, o lo esté en 3 de enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para cada una de

las Secciones del Municipio en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley Electoral, si ya no hubieren dado cumplimiento al .eferido precepto

legal en momento oportuno.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34, para las Secciones que en el Censo rectificado resulten nuevas, las Juntas municipales expondrán al público el día 7 de enero las tres listas para cada Sección a que hace referencia el artículo 33, las cuales permane-cerán expuestas hasta el día 12, a fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar, por escrito, ante las mismas Jun-tas, acompañando los documentos justificativos de su derecho si lo estiman necesario.

Tercero. Las reclamaciones contra la formación de dichas listas, a que hace referencia el artículo 35, serán remitidas por las Juntas municipales a las respectivas provinciales antes del día 15 de enero, y las Juntas provinciales resolverán antes del 20, y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que estos fallos sean

apelables.

Cuarto. Las Juntas municipales, el día 23 del mismo mes de enero, harán la designación de presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de las Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento estable-

cido en el artículo 36.

Quinto. Estos Presidentes y sus Suplentes cesarán en sus ca gos y serán renovados cuando deba verificarse la renovación bienal de todos los demás, así como las tres listas del artículo 33 que para las mismas Secciones nuevas se formen con arreglo al procedimiento y plazos anteriormente indicados, sólo estarán en vigor hasta la nueva formación de las demás cada cuatro años, según prescribe el artículo 34 de la ley Electoral.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el competente e ilustrado informe emitido por la Junta Central del Censo, se ha servido resolver como en el

mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y municipal de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 28 de diciembre de 19190 - P. A.-Wais. - Sr. Gobernador civil de

(Gaceta 29 diciembre 1919).

SECCION SEGUNDA

CONTRACT CIVIL-DE LA FROVINCIA DE CARLECZA

Sanidad. - Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo ordenado en el Reglamento de Mataderos, y recordado en mi Circular de 18 de agosto último, publicada en el Boletin Opicial de 20 del mismo, la doy por reproducida y reitero a los respectivos Alcaldes la obligación del cumplimiento de lo ordenado, conminándoles con la responsabilidad a que dieran lugar con su negligencia; y al mismo tiempo, y estando en la época de la formación de presupuestos, advierto no serán aprobados los de aquellos Ayuntamientos que no tengan cumplido el servicio, y consignen en los mismos las dotaciones que para los Veterinarios titula-res, asigna el art. 82 del citado Reglamento, y que es la siguiente:

Pueblos o agrupaciones hasta 2.000 habitantes, de 365 pesetas; de 2.001 a 4.000, de 500 pesetas; de 4 001 a 6.000, de 750 peseras; de 6.001 a 8.000 de 900 pesetas; de 8.001 a 10.000, uno de 900 y otro de 750 pese-tas; y en los de 10.001 a 20.000, uno de 1.500 y dos de 1.000 pesetas; debiendo tener presente que estos sueldos son independientes del asignado por Higiene y Sanidad pecuaria, consignado en la Ley y Reglamento

de Epizootías.

Recuerdo por último, que los pueblos menores de 2.000 habitantes que no cuenten con recursos propios, pueden agruparse para este servicio, remitiendo acta certificada de la constitución de la agrupación y del contrato estipulado con el Profesor Veterinario, al Inspector provincial de Sanidad para su aprobación, con arreglo al artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1919.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION CUARTA

Tesoreria de Bacienda de la provincia de Zaragosa.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica — Años 1900 al 1905.

D. José M. Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dé-bitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo Hacienda ni podido realizarse los mismos por el empargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se
verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de enero de 1920 y
hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral., siendo
posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos
terceras partes del importe de la capitalizacións.

Notifiquese esta providencia al referido dendor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al pú-

dor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en

el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las signientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

l. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

- 1 Agueda Naverro Morales.—Un campo, en término de Almozara, partida Soto de D. Sancha», de cabida 95 áreas, 35 centiáreas: valor para la subasta
- 1.800 pesetas.

 2 Agustín Mendiz Sangrós.—Una viñs, en Garrapinilos, de cabida 83 a. 42 c.: valor 920.

 3 Agustín Osed.—Un campo, en Torrero, de cabida
- 228 a. 84 c : valor 660.
- 4 El mismo.-Un campo, en Almotilla, de cabida 81 áreas 51 c.: valor 1.820.
- 5 Alberto Larreta.-Un olivar, en Alfaz, de cabida 34 áreas 56 c.: valor 840.
- Alejandro Alvarez Sierra.—Un campo, en Zalfonada, de cabida 97 a. 73 c.: valor 2,940.

 7 Alejandro Alperte Chueca.—Una viña, en «La Lombarda», de cabida 50 a. 5 c.: valor 1,120.

 8 Alejandro Gay Sangrós.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 71 a. 51 c.: valor 800.

 9 Alejo Laborda Medalón.—Un campo, en Mamblas, de cabida 36 a. 55 c.: valor 440.

- Alejo Laborda Medalon, —Uni campo, en Mamblas, de cabida 36 a. 55 c.: valor 440.
 Alejo Torrecilla Mora. Una Torre, en Zalfonada Alta, de cabida 24 a. 43 c.: valor 1.110.
 Alfonso Tamayo Aguilar, —Una viña, en Valdefierro, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.000.
 Ana Gonzalvo Dusen. Un campo, en el Plano de la Cartuja, de cabida 56 a. 75 c.: valor 1.280.

13 Anacleto Guillén Sancho.—Un campo, en Alfocea, partida «Soto Bejo», de cabida 9 a. 53 c.: valor 1.400.

14 Andrés Viamonte España — Un huerto, en Adula (Miraflores), de cabida 47 a 67 c.: valor 3.300.

Anselmo Gay.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 61 a. 97 c.: valor 1.280.

15 Anselmo Gay.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida
61 a. 97 c.: valor 1.280.
16 Angel Gracia Ferrer.—Un campo, en Garrapinillos,
de cabida 14 a. 30 c.: valor 1.200,
17 Antonio Alonso Pérez Villagrasa.—Un campo, en Ranilla, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.160.
18 Antonio Fatás Anglada.—Un campo, en Torrero, de
cabida 190 a. 21 c.: valor 560.
19 Antonio y Manuel Gajón Ondé.—Un campo, en la
Almotilla, de cabida 57 a. 21 c.: valor 1.180.
20 Antonia Garriga Nogués.—Un huerto, en Romarera,
de cabida 36 a. 77 c.: valor 2.600.
21 Antonio Gómez.—Un elivar, en Garrapinillos, de cabida 71 a. 50 c.: valor 1.480.
22 Antonio Garrido Blancas.—Un olivar, en la Almotilla, de cabida 23 a. 83 c.: valor 860.
23 Andrés Ayesta Benedí.—Un campo, en Monzalbarba,
de cabida 191 a. 71 c.: valor 2.700.
24 Antonio Capapé Lobera.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 190 a. 71 c.: valor 540.
25 Antonio Jimeno Gascón.—Un campo, en Ehro Viejo
(Alfocea), de cabida 122 a. 73 c.: valor 1.260.
26 Antonio Arruga Marillo.—Una viña, en Peñafior, de
cabida 28 a. 60 c.: valor 1.080.
27 Agustín Artal García.—Un campo, en Castellar, de
cabida 114 a. 42 c.: valor 520.
28 Antonia Laborda.—Una viña, en Garrapinillos, de
cabida 190 a. 74 c.: valor 2.120.
29 Antonio Lacama Fatas —Un campo, en Alfaz, de cabida 28 a. 61 c.: valor 700.
30 Antonio Romeo Gajón.—Un olivar, en Huerya, de

hida 28 a. 61 c.: valor 700.

Antonio Romeo Gajón.—Un olivar, en Huerva, de cabida 228 a. 85 c.: valor 5.400.

cabida 228 a. 85 c.; valor 5.400.

31 Antonio Pérez.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 e.; valor 1.560.

32 Antonio Ruiz.—Un campo, en Castellar, de cabida 76 a. 28 c.; valor 360.

33 Antonia Ondé Gajón.—Un campo, en la Plana, de cabida 242 a. 28 c.; valor 560.

Antonia Onde Gajon.—Un campo, en la Flana, de de bida 343 a. 28 c.: valor 660.
Antonio Lasala Castán.—Un campo, en Justibol, de cabida 50 a. 6 c.: valor 1.800.
Antonio Sevilla.—Un campo, en Almozara, de cabida

35 Antonio Sevilla.—Un campo, en Almozara, de cabida
76 a. 28 c.: valor 1.440.
36 Antonio Puerta Artiguez.—Un huerto, en Rabal, de
cabida 28 a. 60 c.: valor 2.600.
37 Antonio Grau Castel.—Un campo, en Castellar, de
cabida 228 a. 84 c.: valor 1.040.
38 Antonio Salillas Guitarte.—Un campo, en Juslibol, de
cabida 57 a. 21 c.: valor 1 300.
39 Antonio Tolosa Lavilla.—Un campo, en Peñaflor, de
cabida 28 a. 60 c.: valor 440.
40 Atanasio Exposito.—Una viña, en La Noria, de cabida 1 c. 5 c.: valor 680.

do 1 c. 5 c.: valor 680.

41 Bartolomé Buil Serena.—Un campo, en Val de Moracho, de cabida 171 a. 64 c.: valor 2.520.

42 Basilio Ondé Larreta.—Un campo, en Alfaz, de cabida 58 a. 99 c.: valor 2.540.

43 Benito Ezquerra Pelegria — Una viña, en Garrapini-llos, de cabida 47 a. 67 c.; valor 1.040.
44 Benito Mozota. — Un campo, en Los Campillos, de cabida 724 a. 66 c.: valor 2.080!
45 Bernando Franco — Una ripa con Garrapinillos de

45 Bernardo Ezquerra.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 c.: valor 1.560.

46 Bienvenido Casanova Monreal.— Un campo, en Ga-

rrapinillos, de cabida 381 a. 42 c.: valor 1.080.

Prapinillos, de cabida 381 a. 42 c.: valor 1.080.

47 Blas Ondé Funes.—Un campo, en Acampo de Gómez, de cabida 228 p. 84 c.: valor 660.

48 Bruno Beltrán. — Un campo, en Mamblas, de cabida 267 a.: valor 700.

49 Braulio Lasierra.—Un campo, en Almozara, de cabida 20 p. 22 c. valor 502.

da 70 a. 32 c.: valor 1.320.

50 Bruno Tabuenca Pérez.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.200.

51 Blas Pérez Lobaco. Un campo, en Plano la Cartuja, de cabida 60 a 19 c.: valor 1.200.

52 Buenaventura Abós Gil.—Un campo, en Mamblas, de cabida 3 c.: valor 480.

53 Benito Monforte Gracia.—Un campo, en Penaflor, de cabida 42 a. 90 c.: valor 380.

54 Blas Marcén Arruga.-Una viña, en Peñaflor, partida La Cabra, de cabida 42 a. 90 c: valor 380. 55 Bartolomé Alsina Casanova.—Una viña, en Garrapi-

nillos, de cabida 95 a. 35 c.: valor 1.040.

56 Bernardo Lázaro Buil. — Un campo, en Mamblas, de cabida 47 a. 67 c.: valor 400.

57 Benito Capapé Lobera. - Un campo, en Garrapinillos, de cabida 61 a. 98 c.: valor 680.

58 Baltasar Diego Ferrer.—Un campo, en Almozara, par-tida Soto de D.ª Sancha, de cabida 54 a. 83 c.: valor 1.040.

59 Bartolomé Altarriba Ibáñez. -Un campo, en Carbonera, (Peñaflor), de cabida 104 a. 90 c.: valor 1,080, 60 Capellania de D. Juan Arruego, Un olivar, en Alfaz,

de cabida 42 a. 91 c.: valor 1.040.
61 Cirilo López Bermejo.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 30 a. 79 c.: valor 640.
62 Cristóbal Laserna.—Un campo, en Torrero, de cabida

266 a. 98 c.: valor 780. 63 Cristóbal Pérez Chavarris — Un olivar, en Rabalete,

de cabida 59 a. 60 c.: valor 2.200.

64 Candido Buil Gajón.—Un campo, en monte Verlacho, de cabida 228 a. 85 c.: valor 700.

65 Clemente y Gregorio Casanova Espin.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: 1.040.

66 Casimiro Alvarez Biel. - Un olivar, en Rabalete, de

66 Casimiro Alvarez Biel. — Un olivar, en Rabalete, de cabida 83 a. 42 c.: valor 2.580.
67 Ciriaco Gracia Alvare. — Un campo, con olivos, en Llano la Cartuja, de cabida, 71 a. 52 c.: valor 1.040.
68 Constancio Claverio Villuendas. — Un campo, en Juslibol, de cabida 190 a. 71 c.: valor 2.340.
69 Casimiro Lahorga Pardas. — Un campo, en Garrapinillos, de cabida 202 a. 62 c.: valor 580.
70 Clara Sala Sala — Un campo, en el Babal de cabida

70 Clara Sala Sala - Un campo, en el Rabal, de cabida 14 a. 30 c.: valor 720.

71 Carmen López Artigas.—Un huerto, en Peñaflor, de cabida 14 a. 30 c.; valor 820.

72 Cristobalina Egea Andreu.-Una viña, en el Llano de la Cartuja, de cahida 193 a. 19 c.: valor 3.460.

73 Carlos y Eugenio Betaille Monesar,-Un campo, en

73 Carlos y Eugenio Betaille Monesar.—Un campo, en Plano la Cartaja, de cabida 15 c.: valor 10.200.
74 Aurelio Avellana Beltrán.—Un campo, en el Rabal, de cabida 42 a. 91 c.: valor 1.200.
75 Casimiro Carbonell Benito.—Un campo, en Monzalbarba, de cabida 94 a. 76 c.: valor 1.080.
76 Cándido Vélez Melero.—Un huerto y olivar, en Rabalete, de cabida 59 a. 58 c.: valor 3.800.
77 Carlos Pérez Atienza.—Un campo, en Peñaflor, de cabida 26 a. 60 c.: valor 500.

77 Carlos Pérez Atlenza.—Un campo, en renanor, de da bida 26 a, 60 c.; valor 500.
78 Camito Hernando Josa.—Un campo, en La Pintora, de cabida 23 a. 83 c.; valor 340.
79 Capellanía de Pedro Berdún.—Un campo, en Rabal, de cabida 3 c.; valor 4.300.
80 Capelianía de Miguel Bandrés.—Un campo, en Rabal, de cabida 8 c.; valor 9.060.
81 Cirilo Navarro Municsa.—Un campo, en Garrapini.

81 Cirilo Navarro Maniesa.—Un campo, en Garrapini-llos, de cabida 85 a. 81 c.; valor 680. 82 Cándido Castillo Fuster.—Un huerto, en Romarera,

de cabida 87 a. 40 c.: valor 5.400,
83 Cándido Benito Millán.—Un campo, en Peñaflor, de cabida 35 a. 75 c.: valor 400.
84 Cándido Banirez Garcia.—Un campo, en Peñaflor, de cabido Banirez Garcia.—Un campo, en Peñaflor, de

84 Cândido Ramírez García. — Un campo, en Peñallor, de cabida 25 a. 2 c.: valor 500.
85 Cabildo de La Seo. — Un campo, en Urdán, de cabida 76 a. 28 c.: valor 1,760.
86 Capellanía de Josefa Arnés. — Un campo, en Rabal, de cabida 21 a. 57 c.: valor 3,620.
87 Domingo Bozal Lacruz. — Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 106 a. 85 c.: valor 2,180.
88 Daniel Saldaña Sagarra. — Una viña, en el Llano la Cartnia de cabida 303 a. 92 c.: valor 3,000.

Cartuja, de cabida 303 a. 92 c.: valor 3.000. 89 Domingo Isuel Vico.—Un cnmpo, en Castellar, de

cabida 114 a. 42 c.: valor 2.520.

90 Domingo Lobaco.—Un campo, en Val de Torremocha, de cabida 266 a. 98 c.: valor 780.

91 Dolores Esmir.-Un olivar, en Justibol, de cabida 228 a. 85 c.: valor 4.680.

92 Diego Artigas.—Un campo, en Mamblas, de cabida 33 a. 37 c.: valor 400. 93 Domingo Fatás Rabadán.- Un campo,

en Monte Torrero, de cabida 152 a. 56 c.: valor 440.
94 Damiana Mosas.—Un campo, en Almozara, de cabida

126 a, 33 c,: valor 3,220.

95 Domingo y Maria Platerrose.-Un campo, en Plano la Cartuja, de cabida 715 a. 18 c.: valor 10.200. 96 Ejecución de José Pablo.—Un campo, en Rabal, de

cabida 57 a. 21 c.: valor 1.720.

Epifanio Lacambra. - Una viña, en Mamblas, de 50 a. 6 c.: valor 200.

98 Enrique Vicente Quintin. — Un olivar. en Romarera, de cabida 47 a. 67 c.: valor 2.220.
99 Emilio Pérez Pérez. — Un campo, en Jarandin, de ca-

bida 38 a. 14 c.: valor 1.800.

100 Eusebio Botillor Alegre. — Una viña, en Garrapini-llos, de cabida 83 a. 43 c.: valor 520

101 Escolástico Marquina Biel. - Una viña, en monte Torrero, de cabida 171 a. 64 c.: valor 1.740

102 Eusebio Gajón Ferrer. - Un campo, en Los Cabezos, de cabida 228 a. 85 c : valor 660.

103 Enrique Lacasa Lorente. - Un campo, en monte Castellar, de cabida 114 a. 42 c.: valor 2.520. 104 Esteban Díaz Bernal.—Una viña, en La Noria, de ca-

bida 286 a. 6 c.: valor 3.400. 105 Eusebio Lobaco Arnal. — Un campo, en monte Val-

verlocho, de cabida 228 a. 84 c.: valor 660.

106 Esteban Roy Cantarero. — Un olivar, en Miraflores,

de cabida 95 a. 35 c.: valor 5.000.

107 Elias Quero Zante. — Un campo, en Miralbueno, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.940.

108 Enrique Gómez. — Un campo, en Las Fuentes, de

cabida 170 a. 45 c.: valor 5.020.

109 Enrique Villares Méndez — Una viña, en Garrapi-nillos, de cabida 114 a. 3 c.: valor 1.600. 110 Eduardo Portabella Arrizabalaga. — Una viña en

Adula, del Domingo, de cabida 38 a. 14 c.: valor 3.140.

3.140.
111 Fernando Maícas Navarro.—Un campo, en el monte de S. Gregorio, de cabida 1.216 a. 43 c.: valor 5.200.
112 Francisco Ferrer Delmás. — Un olivar, en La Noría, de cabida 92 a. 18 c.: valor 1.120.
113 Francisca Lahora. — Un campo, en Campillos, de cabida 381 a. 40 c.: valor 1.100.
114 Felipe Ayesta Monesma. — Un campo, en el monte Castellar, de cabida 762 a. 85 c.: valor 3 580.
115 Francisco Muro Manero. — Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 c.: valor 800.
116 Faustino Ayesta Carbonell — Un olivar en Garrapininillos, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1,580.

116 raustino Ayesta Carbonell — Un olivar en Gárrapinillos, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.580.
117 Fernando Molina Vergara. — Una viña, en Malpica, de cabida 100 a. 12 c.: valor 400.
118 Francisco Gajón Gajón. — Un campo, en Valdemoracha, de cabida 114 a. 42 c.: valor 3.400.
119 Francisco Pardell Segura. — Un huerto, en Romarera, de cabida 20 a. 85 c.: valor 1.960.
120 Santiago Fainrdo Gracia. — Un campo en Santa

120 Santiago Fajardo Gracia. - Un campo, en Santa

Bárbara, de cabida 170 a. 44 c. valor 1.860. 121 Francisco Tolosa Lavilla. — Un campo, en Peñaflor,

de cabida 28 a. 60 c.: valor 440. 122 Fabian Millan Alias. - Un campo, en Peñaflor, de

cabida 15 a. 49 c.: valor 200. 123 Francisco Mavid Pascual.-Un campo, en la Almo-

tilla, de cabida 59 a. 59 c.: valor 1.160. 124 Felipe Rubio Villanueva. — Una viña, en el Plano de la Cartuja, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.240.

125 Francisco Rodríguez Ortiz.-Un huerto, en Miralbueno, de cabida 105 a. 97 c.: valor 6,340.

126 Francisco Cebollada Pérez.-Un campo, en Garrapinillos, de cabida 28 a. 60 c.: valor 1.200.

127 Francisco Artigas y otro.—Un campo, en la Almoti-lla, de cabida 28 a. 60 c.: valor 840.

128 Fermín Romero Sobaco.—Una viña, en Huerva, par-tida de Mirabrejas, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.640.

129 Francisco Antorán.-Un campo, en Las Navas, de cabida 85 a. 81 c: valor 700.

130 Félix Aisa Alfau.-Un campo, en Rabal, de cabida 68 a. 14 c.: valor 3.600.

131 Fermín Lázaro Valencia.—Un campo, en Monte la Plana, de cabida 343 a. 28 c.: valor 820. 132 Fidel Mozota Gajón.—Un campo, en Monte la Plana, de cabida 610 a. 28 c. valor 1.800.

133 Francisco Odra Agustín.—Una viña, en Garrapini-Ilos, de cabida 95 a. 35 c.; valor 1.060.

134 Francisco Navarro Abadia.—Un huerto, en Mamblas, de cabida 73 a. 29 c.: valor 1.220.

135 Felipa Garcia Lanao.-Un olivar, en el Rabalete, de cabida 101 a. 31 c.: valor 3.660.

136 Francisco Castellote Ibáñez.—Una viña en el Plano de San Lamberto, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.100. Félix Gay Escorihuela.—Un olivar, en Garrapinillos,

de cabida 135 a. 95 c.: valor 2.600.

138 Fernando Tabuenca Malandia.-Una viña, en Malpica, de cabida 150 a. 18 c.: valor 600.

Francisco Juderias Badia.-Un olivar, en Adulas, de cabida 58 a. 48 c.: valor 2.000.

140 Félix Ferrero Guillén.-Un campo, en Alfocea, de cabida 57 a. 16 c.: valor 180.

Faustino Corral Alvarez.-Una viña; en Peñaflor, de cabida 25 a. 3 c.: valor 640.

Francisco Lobera Rabadán.-Un campo, en la Almo-

tilla, de cabida 100 a. 13 c.: valor 2.000. Fidel Ferrer Gajón.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 47 a. 67 c.: valor 980.

Gabriel Castillón.-Una viña, en La Almotilla, de cabida 95 a. 35 c.: valor 1.040. Gaspar González.—Un olivar, en La Noria, de cabida

47 a. 67 c.: valor 600.

Gaspar Gracia.- Un olivar, en Alfaz, de cabida 50 áreas 6 c.: valor 1.200.

Gregorio Fatás.-Un campo, en la Almotilla, de cabida 23 a. 83 c.: valor 500.

bida 23 a. 83 c.: valor 500.

148 Gregorio Lorente.—Un campo, en monte Castellar, de cabida 152 a. 56 c.: valor 700.

149 Gregorio Cornejo Martínez.—Una viña, en Mamblas, de cabida 100 a. 12 c.: valor 400.

150 Gregorio López Doz.—Un campo, en Jarandín, de cabida 153 a. 21 c.: valor 5.180.

151 Gregorio Vergara Blasco.—Una viña, en Mamblas, de cabida 66 a. 74 c.: valor 3.280.

152 Gregorio Blánquez Moreno.—Un olivar, en Alfocea, de Cabida 14 a. 90 c.: valor 320.

152 Gregorio Blánquez Moreno.—Un olivar, en Alfocea, de cabida 14 a. 90 c.: valor 320.
153 Guillermo Vitaller Sebastián.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 700.
154 Jenaro Millán Larrea. — Una viña, en Peñaflor, de cabida 85 a. 82 c.: valor 580.
155 Gregorio Marco Dola.—Un huerto en Miraflores, de cabida 2 a. 82 c.: valor 720.
156 Gregorio Consejo Leonar.—Un olivar, en Mamblas, de cabida 9 a. 86 c.: valor 400.
157 Herederos de Miguel Górriz.—Una viña, en la Imprenta, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.200.
158 Herederos de Antonio Nogueras.—Un olivar, en la

158 Herederos de Antonio Nogueras.—Un olivar, en la Cartuja, de cabida 56 a. 62 c.: valor 1.940. 159 Herederos de Joaquín Vicente Millán.—Un campo,

en Penaffor, de cabida 50 a. 66 c.: valor 560. Herederos de Mariano Lacambra.—Un campo, en

Juslibol, de cabida 7 a. 15 c.: valor 1.600. 161 Herederos de Mariano Gudos.-Campo y viña, en

Garrapinillos, de cabida 840 a. 63 c.: valor 5.960. 162 Herederos de Pascual de Gracia.-Una viña, en Las Navas, de cabida 114 a. 42 c.: valor 980.

163 Herederos de Domingo Ezequiel - Una viña, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 520.

(Continuara.)

administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

INDUSTRIAL

Patentes ordinarias y de Médicos.

Como la validez de las patentes, para el ejercicio de industrias de la Tarifa quinta, de igual modo que para los Sres. Médicos, termina en 31 del presente mes, según dispone el Real decreto de cuatro de abril último, se invita a los contribuyentes sujetos a dicha tributación a que se provean de nueva patente en la primera quincena del mes de enero próximo; advirtiéndoles que de no efectuarlo incurrirán en la sanción que el Reglamento determina y que las expresadas nuevas patentes, únicamente comprenderán el próximo trimestre de enero a marzo, y se liquidarán por la cuarta parte de la cuota anual

Zaragoza, 24 de diciembre de 1919. - Mariano Cla-

ver Pérez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

MATRICULA DE INDUSTRIAL PARA 1920-21.

CONSTITUCION DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCION DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCION DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno a ser la constitución de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno de CONSTITUCIÓN DE GREMIOS al ligno de CONSTITUCIÓN DE CONSTI

Señalamiento de los días y horas en que deberán reunirse los agramiados de las clases que se expresan, en el próximo mes de octubre, para proceder a la elección de Sindicos y clasificadores en el local de esta oficina.

| - | T | Terest | NAME OF THE OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, | PE CI LISITO | the control of the state of the | D A 201 | toda homas |
|--|--|--|---|--------------------------------|--|----------------|--|
| Número. | Tarifa. | Clase. | Epigrafe. | guel Ramileza | GREMIOS 101 and a nodes | Dia. | HORAS |
| | 1 Y 2123 | al sh one | the lab a | Los arricado | -Did o south of 2010, 132 and add on | 74. 0.20 | TO SECTION DE OX |
| -no 1' | 1 1 | 1 1.4 | 3 | Coloniales no | consideren en condiciones, present | 98 SUD | SUTTIN ROTTER |
| 5000 2 | | | 10 | Tejidos por id | mayor may row or what says a manager of | 8 186 | 4 tarde |
| -Handwey | I na sail | 3. | 6 + | Fondas y Hot | eles 4 or b ab isque as sectionable les | princi | 015 20000 |
| ofesting | ob selle | The same of | 13 | Joyeros y Pla | teros della vianozia alabas as ab a | sbanan | 15051/0 20102 |
| 6 | , | 10114 | 7 | Merceria y Pa | eles de la | 09 3 | ciones Mebr |
| 209 17:01 | at sale | Dur et and | 14 | Magninarias | rinas por id. 1977 Aut. 2010. 179 301 m | acredus | 9141/813464 |
| 81, | 1 12 /3 /3 / | To atends | bis | Tejidos por m | agricolas e industriales | 1018.155 | iontad Gel t |
| 10 | lob hind | 200 | word of less | 3 /25 1 8534 (5()) 51 (7) 58 1 | tog chaltog | E 1 | STEEL ST |
| - 11 · | | SA'NIM | 19 28 7 0 | Legumbres po | or mayor | 8.0 | 4/2 |
| 12 | 2 - 2 62 | mbre de | B doldicie | Ultramering | or mayor addid namusA. olu | > | 5 |
| 13 | * | * | 20 | | | 2 | 51/2 |
| annel5 | | 10 55 | | Vendedores de | s—Base 3. | 338 | 41/ |
| 16 | al . Slen | Control of the Contro | Charliles | Carnes fresca | s-Base 3 | , | 5 /8 |
| 0011117 | The state of the s | The Branch | 15 | Idem—Base 1 | 0 | | 51/2 |
| 18 | | To a special | Dent Mest | Idem -10 | ostibles—id. 3.*. | 10 , leb | 4 |
| 20 | engo? | 101 of 267 | 16 | Cafés a 0.20 te | zalid. 23 * Oldan il doo il dinible shiter | ivag sp | 51/8 |
| 21 | ob, obe | A | bis ou | Idem-10 | y a medida. e con establo. | 100,20 | 51/2 |
| 22 | Mins mo | 7 0,076 | 018 | Tabernas-id. | 3. Samples and a subsection | 80 8 | Tag to |
| 23 | 0 883 5 77 | 10 | man 2 | Calzado hocho | v a madida | nier, tor | 4 10 |
| 25 | s or golf | acidne lias | | Venta de leche | e con estable | | 517010010 |
| 26 | , | 3 | 8 1 | | | 10 | 110 |
| 27 | Zeib ep | poinths, a | q and mul | Cervezas y rei | fressos | " | 41/2 |
| 28 | PEDIS DE | pibus sup | sano@sm | Abserving | esones | 100,001 | 5 |
| 29 | HOI, WELL | 12 | 2 80 012574 | Bodegones-B | ase 3.4 | 19 | 51/2 |
| 31 | | an sidne | 1010,50 | Idem-Base 1 | ase 3.° | 0100 | 41/000 |
| 32 | | | 3.0 | Carbonerías | Territion D. Arrisch, Princes, St. From | , | 1 5 1 1 |
| 33 | , | , | 9 | Acaite v wine | ONEO | 10 | 51/2 |
| 34 35 | A. *31 | 10.01 | 19 | Juguetes v Ba | gre ratijas. os por menor eles sin curtir | 13 | 4 |
| 36 | 2. | * | 30 | Pescados fresce | os por menor | 005 | nig /2 0 |
| 37 | | * | 28 | Almacén de Pi | eles sin curtir | 10gapar | 051/ad sa |
| 38 | 4. | Especial | 10 | Comisionistas. | 1 JANA 18 '185 'YET SHORE' '6 ESTATE | 14 | Ayunham |
| 39 | PLI 90 | Designation | mb 12 sb | | estiones, endealers, por cabelles services | | |
| 40 | , | 0 F | 600 | riocuratiores | A 2 a la Carta Car | | F4 1 |
| 1 42 | STILL AND | 2,8 | | | | | |
| 43 | M Name | 86 | 8 | Seatre con cón | isteleros eros del país. | * | 51/201001 |
| 44 | , | 4. | 15 | Fotografos | eros del pais. hollablabar s' s' stant | 3 | Day series |
| 45 | , | Hib5 h Hal | | | | | |
| 47 | 100 001 | 6.4 | 12 | refudueros en | tienda | 30 100 | 41/312 |
| 48 | 1 | 7.8 | | | | 1000 00 | 501A by |
| | > | H OTHER PROPERTY. | 45 | wihat Ratelos ' | . 1071 | > | 51/2 |
| 5 50 | noideans | mos at la | 55 | Carpinteros | ability mes de chein y hous de las | I Job . | 4 |
| | olineus | gaidean to | 56 | Ounstructor Of | Tros C. Color C. | DESCRIPTION OF | Sob or no |
| 53 | ; | 7. | 80 | Herreros | TO A CHARLES AND A SECOND RESIDENCE NO | 18 000 | 51% |
| 10 53 st st | HOEN'S H | ופסים וכול | | TT01001001011100 | | | NAME OF TAXABLE PARTY. |
| 55 | | , | 96 aine | | orda ana constante de la const | | |
| The state of the s | | - | | SERVICE VALUE OF | A cour, splectou, st. br. e80, ac congress. | HI I | 1021, 000 |

Zaragoza, 22 de diciembre de 1918. — El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver. lor de Contribuciones, Mariano Claver. Oncombrada A variata escrita. 28 de diciembre de 1019. — Li Straide escritaciones dese de 1019. — Li Straide escritaciones de 1019.

SECCIÓN QUINTA

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha acordado distribuir entre los facultativos de Aragón un socorro de 750 pesetas, procedentes del legado del doctor D. Francisco Gari Boix.
Para cumplir la disposición 9. del testamento del

generoso donante, pueden optar a tal beneficio todos los facultativos que vivan en alguna de las tres provincias y ejerzan o hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y decoro, y que por enfermedad o an-cianidad se hallen necesitados o en apuros para vivir.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, seña-lando un plazo de sesenta días, que finará en 1.º de marzo próximo, para que los señores Médicos o Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del Sr. Secretario de esta Academia, Alfonso I, 40, principal, solicitudes en papel de o'10 pesetas, acompañadas de su cédula personal, y certifica-ciones debidamente autorizadas en la misma clase de papel, que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Zaragoza, a 31 de diciembre de 1919. - El Académico Secretario perpetuo, Augusto García Burriel.
V.º B.º el Presidente, Agustín Ibáñez.

SECCIÓN SEXTA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Goberna-ción de 24 de noviembre último, a continuación se publica, según extracto de las respectivas certificaciones, el resultado de los acuerdos recaidos en las sesiones de los Ayuntamientos que se expresan, respecto de la de-claración de vacantes ordinarias y extraordinarias, a los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales:

Gallur.

Cinco vacantes ordinarias: Distrito La Villa, tres; distrito Calvario, dos.

La Muela.

Cuatro vacantes ordinarias: D. José Laber Bielsa, don Mariano Laber Martinez, D. Acisclo Mateo Gil y don Constancio Tena Mateo.

Almonacid de la Cuba.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con la significación de que el interino que ejerce actualmente lo verifica a satisfacción del Ayunta-

Almonacid de la Cuba, 27 de diciembre de 1919. El Alcalde, Evaristo Zaragozano.

El día 4 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del sacrificio de reses en el Matadero público, por el tiempo comprendido desde 1.º de enero próximo al 31 de marzo de 1921, por el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Ariza, 28 de diciembre de 1919. - El Alcalde ejer-

ciente, José Remacha.

Daroca.

Hallándose en descubierto por obligaciones de la cárcel del partido la mayoría de Municipios pertenecientes al mismo, con lo cual se bullan incumplidos importantes servicios afectos a la misma, he de interesarles procedan inmediatamente a solventar sus débitos hasta el 20 del próximo enero, pues en otro caso se procederá por los trámites de apremio a su realiza-

Daroca, a 27 de diciembre de 1919. — El Alcalde-Presidente, Vicente Pérez.

Crisel.

Formado el presupuesto municipal para el año 1920-21, se expone al público por el tiempo reglamentario, para los efectos de reclamación.

Grisel, 28 de diciembre de 1919. - El Alcalde, Mi-

guel Ramírez.

Monterde

Los arriendos del arbitrio de pesas y medidas, y pesca del cangrejo del río Llumes, para el año 1920, se verificarán mediante subasta pública, en la Casa Consistorial, el día 4 del próximo enero, a las once y once v media horas, bajo las bases señaladas en los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifies to en la secretaria del Ayuntamiento.

Si alguna de dichas subastas quedase des ierta por falta de licitadores, se celebrará otra el día 11 del mismo, en igual local y horas, con la rebaja del 15 por 100

del tipo senalado a las primeras.

Monterde, 28 de diciembre de 1919. — El Alcalde, Manuel Pardos.

Sadaba. Habiendose solicitado a esta Alcaldía, por el vecino de esta villa D. José Casamayor Canales, la necesaria autorización para la instalación de un motor electrico de siete caballos de fuerza en su taller de construcción de carros, sito en las afueras de las Pozas, por medio del tendido de un cable, que partiendo de la Fábrica de harinas de los Sres. Cavero y Compañía, de donde habrá de tomar la fuerza, y adosado a las paredes del trayecto por medio de palomillas, llegue a su citado

Lo que se anuncia, por término de diez días, a fin de oir las reclamaciones que pudieran presentarse, por los vecinos interesados en dicha instalación.

Sadaba, la 27 de diciembre de 1919 .- El Alcalde,

Angel Casamayor.

g and one PARTE NO OFICIAL

La Oxhidrica Española. - S. A.

El Consejo de Administración de La Oxhídrica Española» convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día doce de enero de 1920, a las once de la mañana, en su domicilio social, 7, calle de las Delicias, Madrid.

Orden del dia.

Forma en que se abonarán los dividendos contraidos.

3.º Modificación del parrafo primero del art. 27 de

los Estatutos. Besolución sobre la compensación al Sr. Lavigne por su aportación técnica cuando se fundó la Sociedad.

4.º Examen de una proposición presentada por un grupo de Accionistas.

Madrid, 28 de diciembre de 1919 .- El Presidente del Consejo de Administración, E. Flobert.

Imprența del Hospicio.